



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden subvenciones a peñas de bolos que organicen competiciones para el fomento del deporte autóctono asturiano.

A la vista de los informes que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención de Peñas de Bolos para la organización de competiciones para el fomento del deporte autóctono, conforme a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Peñas de Bolos que organicen competiciones para el fomento del deporte autóctono asturiano, y por Resolución de 30 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria pública de las mismas, correspondiente al ejercicio de 2018.

Segundo.—Con fecha 12 de abril de 2018, se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, la cual, reunida el día 24 de octubre de 2018, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las bases de la convocatoria eleva informe-propuesta de concesión de subvenciones.

Tercero.—En el concepto presupuestario 14-05-457A-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el ejercicio presupuestario 2018, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido fiscalizado de conformidad con fecha de 18 de julio de 2018, siendo su número de expediente: 1400005413.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Quinto.—No figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los solicitantes.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones; Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Peñas de Bolos para la organización de competiciones para el fomento del deporte autóctono asturiano (publicadas en el BOPA n.º 227, de 30-IX-2014, y por Resolución de 30 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Peñas de Bolos para la organización de competiciones para el fomento del deporte autóctono durante el año 2018.

Segundo.—La Autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería, en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el art. 7.1 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio presupuestario 2018.

Tercero.—A tenor de lo dispuesto en el art. 24.4. de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificar a los interesados (...), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, como el presente caso, por lo que esta Propuesta de Resolución tiene el carácter de definitiva.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones con cargo al concepto presupuestario 14-05-457A-482.036 a los Clubes Deportivos que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo I, el cual consta de 1 hoja, y comienza en el Expte.



2018/025558.—Peña Bolística Reculta (G33703984), a quien se concede para el XIX Torneo de Navidad de Bolos, una subvención de Seiscientos euros (600,00 €), y finaliza con el Expte. 2018/028187.—Peña de Bolos La Cuesta de Cudillero (G74036450), a quien se concede una subvención de Doscientos euros (200,00 €) para el XIII Memorial Centes de Bolos, y disponer del gasto correspondiente por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14-05-457A-482-036.

Segundo.—Desestimar las solicitudes de subvención de los Clubes que se expresan en el anexo II por las razones que se indican, constando dicho anexo de 1 hoja, y comienza en el Expte. 2018/026813.—Peña Bolística Tino el Panadero (G33506643).—VIII Campeonato Provincial de Parejas, y finaliza en el Expte. 2018/026871.—Peña Bolística El Tronco (G33496720).—V Trofeo El Cristo

Tercero.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no exceda de seis mil diez euros (6.010 €).
- Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 €).

Quinto.—De acuerdo con la Resolución de convocatoria, el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Deporte, será como máximo de dos meses desde la fecha de celebración del evento. En el caso de eventos celebrados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención, deberá presentarse la justificación en el plazo de un mes desde la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La justificación se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo previsto en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases Décima, Décimoprimera y Decimosegunda por las que se rige la presente convocatoria.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-12290.

Anexo I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE BOLOS 2018

| N.º expediente | Solicitante | CIF/ NIF | Programa/proyecto | Subvención |
|----------------|---|-----------|--|------------|
| 2018/025558 | PEÑA BOLISTICA RECALTA | G33703984 | XIX TORNEO DE NAVIDAD DE BOLOS | 600,00 |
| 2018/025562 | PEÑA BOLISTICA BATAN | G33277716 | XXX TORNEO VILLA DE MIERES | 600,00 |
| 2018/026812 | PEÑA BOLISTICA BATAN | G33277716 | XXIX TORNEO DE CAMPEONES Y ASES | 300,00 |
| 2018/026814 | PEÑA BOLISTICA ESCUELA TINO EL PANADERU | G33506643 | XVII CAMPEONATO PROVINCIAL DE ASES-MEMORIAL TINO EL PANADERO | 600,00 |
| 2018/026867 | PEÑA BOLISTICA EL PILES | G33769829 | LIV CAMPEONATO DE BOLOS MUSEO DEL PUEBLO DE ASTURIAS | 600,00 |
| 2018/026870 | PEÑA BOLISTICA EL PILES | G33769829 | XIX CAMPEONATO FERIA DE MUESTRAS DE ASTURIAS | 300,00 |
| 2018/026873 | PEÑA BOLISTICA CASA JENARO | G33790585 | XVII TORNEO PRINCIPADO DE ASTURIAS | 600,00 |
| 2018/027287 | ASOCIACION DEL BOLO VAQUEIRO | G74043118 | XVI TORNEO DEL CARMEN | 300,00 |
| 2018/027293 | ASOCIACION DEL BOLO VAQUEIRO | G74043118 | XVII CAMPEONATO DE PAREJAS | 600,00 |
| 2018/028133 | AGRUPACION DEPORTIVA PEÑA MAGDALENA | G33685108 | XLI MEMORIAL MAGDALENA PROVINCIAL INDIVIDUAL | 300,00 |
| 2018/028187 | PEÑA DE BOLOS LA CUESTA DE CUDILLERO | G74036450 | XIII MEMORIAL CENTES DE BOLOS | 200,00 |



| N.º expediente | Solicitante | CIF/ NIF | Programa/proyecto | Subvención |
|----------------|-------------|----------|-------------------|------------|
| | | | | 5.000,00 |

Anexo II

NO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES-PEÑAS DE BOLOS 2018

| N.º expediente | Solicitante | CIF | Programa/proyecto | Causa de inadmisión |
|----------------|---|-----------|---------------------------------------|--|
| 2018/026813 | PEÑA BOLISTICA ESCUELA TINO EL PANADERU | G33506643 | VIII CAMPEONATO PROVINCIAL DE PAREJAS | Haberse agotado la dotación presupuestaria |
| 2018/026871 | PEÑA BOLISTICA EL TRONCO | G33496720 | V TROFEO EL CRISTO | Haberse agotado la dotación presupuestaria |